



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

28 de enero de 2026

Número 18

csv: BOA20260128031

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de Orden AGA/103/2026, de 23 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas al establecimiento de jóvenes agricultores y a la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, para el año 2026.

BDNS(Identif.):883040

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/883040>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias de la subvención de establecimiento de jóvenes agricultores aquellas personas físicas que, atendiendo a las definiciones del artículo 2 de la Orden AGA/157/2024, de 16 de febrero:

- a) Inician su establecimiento en una explotación agraria o se hayan incorporado a la actividad agraria hasta 24 meses antes de la solicitud de la subvención.
- b) Reúnan los requisitos de edad para su establecimiento como joven agricultor en la fecha de solicitud de la subvención.
- c) Tengan capacitación adecuada en la fecha de establecimiento.
- d) Sean jefe de explotación en la fecha de establecimiento.
- e) Acrediten su condición de agricultor profesional en la fecha de establecimiento.
- f) Justifiquen la aportación de, al menos, 1/2 UTA real personalmente a la explotación de instalación desde la fecha de establecimiento hasta final de compromisos.
- g) Presenten con su solicitud un plan empresarial que fundamente su establecimiento como joven agricultor en una explotación agraria según el modelo adjunto en el anexo 1.3 de esta orden. Su desarrollo y ejecución comenzará dentro de los nueve meses siguientes concesión de la subvención.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

28 de enero de 2026

Número 18

csv: BOA20260128031

Podrán ser personas beneficiarias de la subvención de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias las personas físicas y jurídicas, así como los entes sin personalidad jurídica siempre que cumplan las siguientes condiciones en el momento de fin de plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser titular de una explotación declarada en los registros agrarios, que requiera al menos 1/2 UTA teórica cuya RUT sea igual o superior al 35% de la renta de referencia del año de la convocatoria y con una dimensión económica en términos de PET inferior a un millón de euros. Esta condición de titularidad deberá mantenerla también en el momento de la certificación final.
- b) Tener ubicada en Aragón la mayor parte de la base territorial de la explotación, excepto en el supuesto de inversiones fijas ligadas a la tierra en Aragón, en cuyo caso serán objeto de la ayuda, aunque la mayor parte de la base territorial de explotación no esté en Aragón. Esta condición de ubicación deberá mantenerla también en el momento de la certificación final.
- c) Presentar un plan de mejora que contemple la situación de origen y la proyectada con la ejecución de las inversiones según modelo adjunto en el anexo 1.4 de esta orden.
- d) Cumplir con los requisitos legales de gestión y de buenas condiciones agrarias y medioambientales necesarios de acuerdo con la normativa comunitaria, nacional y autonómica. Esta condición de cumplimiento deberá mantenerla también en el momento de la certificación final.
- e) Se ajustará a la definición de microempresa y pequeña empresa según la definición del anexo 5 de esta orden.

Segundo.- Objeto.

Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones para el establecimiento de jóvenes agricultores y para la modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias para la anualidad 2026 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden AGA/157/2024, de 16 de febrero, por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el establecimiento de jóvenes agricultores y para la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

28 de enero de 2026

Número 18

csv: BOA20260128031

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima disponible para la intervención de establecimiento de jóvenes agricultores es de 15.000.000 euros y para la intervención de modernización y/o mejora de explotaciones es de 13.000.000 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el 26 de marzo de 2026 tanto para las solicitudes de establecimiento de jóvenes agricultores como para las solicitudes de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

Zaragoza, 23 de enero de 2026.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Javier Rincón Gimeno.